



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



QUE la Coordinación General de Relaciones Comunitarias llevará a cabo la coordinación de la ejecución del Convenio, encontrándose facultada a suscribir los Protocolos Adicionales que al caso correspondan.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio Marco suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el Instituto Superior del Milagro N° 8.207, representado por su Rector, Prof. Nelson Gustavo CASMUZ FERNANDEZ, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la Coordinación General de Relaciones Comunitarias llevará a cabo la coordinación de la ejecución del Convenio, encontrándose facultada a suscribir los Protocolos Adicionales que al caso correspondan _____

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Instituto Superior del Milagro N° 8.207, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Relaciones Comunitarias y la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias _____

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, y de Gobierno.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _____

DURAND-NUÑEZ NAJLE - AGOLIO FIGUEROA

CONVENIO MARCO

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DEL MILAGRO

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por la Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, por una parte; y el INSTITUTO SUPERIOR DEL MILAGRO N° 8207, dependiente de la Dirección General de Educación Privada, en adelante EL INSTITUTO FORMADOR, representado en este acto por el Prof. Nelson Gustavo CASMUZ FERNANDEZ, D.N.I. N° 39.079.062, en su carácter de Rector del Instituto Superior Del Milagro, con domicilio legal en calle Alvarado N° 951, por la otra parte, y en conjunto LAS PARTES, manifiestan los términos que seguidamente se expresan:

Que ambas, EL INSTITUTO FORMADOR Y LA MUNICIPALIDAD, son partes de este proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la Educación Técnico Profesional, resultando actores de un proceso dinámico y complejo para el fortalecimiento de la misma, lo que implica la necesidad de llevar a cabo acciones mancomunadas.

Mediante la vinculación de la EDUCACIÓN – TRABAJO se tiene como objetivo de este Sistema de Profesionalización brindar a los estudiantes de la Institución Educativa la complementación de su articulación teórica con la práctica en empresas o instituciones públicas o privadas, que los formen para la adquisición de competencias profesionales.

En virtud de lo expresado, y atendiendo al común acuerdo de LAS PARTES, se establecen las siguientes cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD manifiesta expresamente, en este acto la intención y voluntad de participar en el proceso de implementación de Sistemas de Prácticas Profesionalizantes, que EL INSTITUTO FORMADOR programa establecer en el marco de la LEY DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL N° 26.058 y la Resolución CFE 295/16 y Res. Min N° 3124/12.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD ofrece brindar al estudiante beneficiario de este proceso el entrenamiento y formación para el desarrollo de una Práctica Profesionalizante, conforme al plan de actividades aprobado por las partes firmantes.

TERCERO: El presente Convenio Marco tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 09 de diciembre del 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes

INGENIERA AGOLIO FIGUEROA
DRA. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, salvo que alguna de "LAS PARTES" no deseara continuar con el mismo, debiendo comunicar fehacientemente tal decisión con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos, debiendo **LAS PARTES** cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida. _____

CUARTO: En Convenios Individuales y conformes al presente Marco, se indicará la modalidad de Práctica Profesionalizante a realizar por cada estudiante y las cláusulas que la regirán, anexándose el correspondiente PLAN DE ACTIVIDADES. _____

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD ofrecerá al INSTITUTO FORMADOR un cupo de beneficiarios/as, conforme la actividad y productividad lo permiten y en el marco normativo citado. _____

SEXTO: LA MUNICIPALIDAD realizará la supervisión de las prácticas de los estudiantes a través de un tutor propuesto por la misma y extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización de la mencionada actividad. Asimismo, por parte del INSTITUTO FORMADOR, se llevará a cabo el seguimiento y la evaluación de las prácticas, estando a cargo de un docente, designado en el respectivo Convenio Individual. _____

SÉPTIMO: En ningún caso las prácticas a desarrollar en el marco del presente convenio crearán o importarán ningún tipo de vínculo jurídico o relación laboral entre LA MUNICIPALIDAD y el estudiante y/o entre LA MUNICIPALIDAD y el INSTITUTO FORMADOR, permaneciendo LAS PARTES independientes una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación. _____

OCTAVO: Las pasantías o prácticas profesionalizantes serán NO RENTADAS. El compromiso entre las instituciones no configurará ningún tipo de trabajo para los pasantes alumnos ni para los docentes tutores, sino un continuo labor teórico-práctico pedagógico del Instituto, con colaboración del espacio cedido en colaboración por LA MUNICIPALIDAD. _____

NOVENO: Los alumnos pasantes contarán con la ampliación del seguro escolar correspondiente a fin que cubra con las prestaciones médicas asistenciales y/o riesgos por muerte, incapacidad permanente o parcial de los alumnos mientras cumplen sus horas de prácticas, como también de traslado desde y hacia sus hogares. _____

SALTA, 29 ENE 2025

RESOLUCIÓN N° 002

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 032631-SG-2024

VISTO la solicitud de redeterminación de precios de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AV. ARENALES, AV. SARMIENTO-JUJUY, AV. JUAN XXIII, AV. BÉLGICA" presentado por la firma CyL S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma CyL S.R.L. es contratista de la obra "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00003/2024- BACHEO CON HORMIGÓN EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AV. ARENALES, AV. SARMIENTO-JUJUY, AV. JUAN XXIII, AV. BÉLGICA Resolución N°00065/2024" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$98.325.494,49 IVA incluido (PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 49/100);

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ENERO 2024;

QUE mediante Expediente N° 032631-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante dictamen N° 1020 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina que el monto al que arriba la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública correspondientes a la Redeterminación de Precio N° 01 (certificado parciales de obra N° 1 y 2 y al Certificado Final de Obra N° 03) por el periodo comprendido entre enero y marzo del año 2024, es por un total de \$17.463.817,30 (PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 30/100);

QUE la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03 e informó que realizada la verificación de la redeterminación de precios se determinó como monto total del contrato en la suma \$ 115.789.311,79 (Pesos ciento quince millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos once con 79/100) a valores correspondientes al mes de Marzo del 2.024 comprensivo del monto contractual redeterminado, así la Redeterminación N°1 (aplicado a los Certificados Parciales de Obra N° 1 y N° 2 y al Certificado Final de Obra N° 3) por la suma de \$ 17.463.817,30 (Pesos diecisiete millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos diecisiete con 30/100), que surge de la diferencia entre el análisis de precios del monto contratado \$ 98.325.494,49 (Pesos noventa y ocho millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 49/100) con mes base en Enero del 2.024 y del mes de corte en Marzo del mismo año, que corresponde a una variación del 17,76%;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precio N° 01 de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AV. ARENALES, AV. SARMIENTO-JUJUY, AV. JUAN XXIII, AV. BÉLGICA" adjudicada por Resolución N°00065/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas O.C 00012/24

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma CyL S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal.- _____

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón de las Secretarías de Hacienda y Obra Pública con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

002

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN


 MARCELA N. CORREA
 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
 Jefatura de Gabinete
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte, la Empresa **CyL S.R.L.**, representada por su Socio Gerente, Lic. Andres Cuneo, con domicilio en Calle BME. MITRE N° 1362 de esta Ciudad, en adelante, "LA CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AV. ARENALES, AV. SARMIENTO-JUJUY, AV. JUAN XXIII, AV. BÉLGICA" C.C 00012/24, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma CyL S.R.L es contratista de la obra "CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 00003/2024- BACHEO CON HORMIGÓN EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AV. ARENALES, AV. SARMIENTO-JUJUY, AV. JUAN XXIII, AV. BELGICA Resolución N°00065/2024" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas adjudicada por el monto inicial de \$98.325.494,49 IVA incluido (PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 49/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ENERO 2024.

Que mediante Expediente N° 032631-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen N° 1020 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina que el monto al que arriba la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública correspondientes a la Redeterminación de Precio N° 01 (certificado parciales de obra N° 1 y 2 y al Certificado Final de Obra N° 03) por el periodo comprendido entre enero y marzo del año 2024, es por un total de \$17.463.817,30 (PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 30/100)

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc. y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.



CS Escaneado con CamScanner

002

...III CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc. y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan,

CLAUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compras N° 00012/24 emitida en el marco de la "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00003/2024- RACHEO CON HORMIGÓN EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AV. ARENALES, AV. SARMIENTO-JUJUY, AV. JUAN XXIII, AV. BÉLGICA Resolución N°00065/2024" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$98.325.494,49 IVA incluido (PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 49/100) IVA incluido con las adecuaciones que surjan del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: DETERMINAR como monto total del contrato en la suma \$ 115.789.311,79 (Pesos ciento quince millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos once con 79/100) a valores correspondientes al mes de Marzo del 2.024 comprensivo del monto contractual redeterminado, así la Redeterminación N°1 (aplicado a los Certificados Parciales de Obra N° 1 y N° 2 y al Certificado Final de Obra N° 3) por la suma de \$ 17.463.817,30 (Pesos diecisiete millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos diecisiete con 30/100), que surge de la diferencia entre el análisis de precios del monto contratado \$ 98.325.494,49 (Pesos noventa y ocho millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 49/100) con mes base en Enero del 2.024 y del mes de corte en Marzo del mismo año, que corresponde a una variación del 17,76%.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación, lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna reclamación vigente al día de la fecha.

ES COPIA
DEL ORIGINAL

MFC
Cra. MARCELA N. CORREA
SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete

CS Documento con Copia

tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2º. -NOTIFICAR a la Firma **LA METRO S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71746995-6** la presente Resolución. -

ARTICULO 3º. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar_

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 ENE 2025

RESOLUCION N° 0080

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° A-3723.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS**", desarrollada por el Sr. **PEDRO JOSE SANCHEZ RIZZOTTI D.N.I. N° 38.340.464** en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 2227 LOCAL N° 3 CENTRO VECINAL B° VILLA LUJAN catastro N° 65.819**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **PEDRO JOSE SANCHEZ RIZZOTTI D.N.I. N° 38.340.464**, correspondiente a la actividad "**VENTA POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS**" desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 2227 LOCAL N° 3 CENTRO VECINAL B° VILLA LUJAN catastro N° 65.819**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **PEDRO JOSE SANCHEZ RIZZOTTI D.N.I. N° 38.340.464** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80652** correspondiente a la actividad "**VENTA POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS**" desarrollada, en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 2227 LOCAL N° 3 CENTRO VECINAL B° VILLA LUJAN catastro N° 65.819**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **PEDRO JOSE SANCHEZ RIZZOTTI D.N.I. N° 38.340.464** la presente Resolución. -

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 ENE 2025

RESOLUCION N° 0081

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 13470.-

incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2º. -NOTIFICAR a DAMESCO S.A., C.U.I.T. N° 30-70008210-1, la presente Resolución. -

ARTICULO 3º. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar. -

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 ENE 2025

RESOLUCION N° 0084

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 1456.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- REVOCAR la Resolución N° 0180/2024 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental mediante la cual se ha otorgado el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL, a la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO Y/O BAILE", registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80427, desarrollada por el Sr. PABLO ALFREDO EGUIZABAL AGÜERO D.N.I. N° 32.165.120 en un local sito en calle GRAL. PAZ N° 285 B° CALIXTO GAUNA catastros N° 14.691 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al proponente que deberá iniciar nuevamente el trámite para la obtención del CAAM, presentando a tales fines un nuevo informe de auditoría Ambiental y Social con el contenido que defina la Autoridad Competente en el Instrumento legal correspondiente. -

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. PABLO ALFREDO EGUIZABAL AGÜERO D.N.I. N° 32.165.120 la presente Resolución. –

ARTICULO 4º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 ENE 2025

RESOLUCION N° 0085

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: REPORTE 265727

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL, el proyecto de obra denominado "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE POZO N° 5 SAN MARTIN – 2º ETAPA", presentada por la firma SISMA DEL NORTE SRVICIOS S.R.L.-

ARTUCULO 2º.- EL proponente deberá completar la Declaración Jurada de Impacto Ambiental presentada con la siguiente documentación:

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 ENE 2025

RESOLUCION N° 0087

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 27340.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GIMNASIO", presentada por el Sr. CESAR OSVALDO RIOS D.N.I. N° 22.056.945, desarrollada en un local sito en calle ETAPA 2 MZNA E CASA 1 B° PARQUE GRAL. BELGRANO catastro N° 103.557 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. CESAR OSVALDO RIOS D.N.I. N° 22.056.945, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 69415 correspondiente a la actividad "GIMNASIO", a desarrollarse en el local sito en calle ETAPA 2 MZNA E CASA 1 B° PARQUE GRAL. BELGRANO catastro N° 103.557 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.** -

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. CESAR OSVALDO RIOS D.N.I. N° 22.056.945 la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 ENE 2025

RESOLUCION N° 0088

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 19442-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "TALLER DE REPARACION DE MAQUINAS DE CAFE EXPRESO E INSUMOS", desarrollada por el Sr. HUGO RODOLFO NAVARRO MARCHETTI D.N.I. N° 18.432.000 en un local sito en calle CHACABUCO N° 80 B° CAMPO CASEROS catastro N° 15.250, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745. -

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. HUGO RODOLFO NAVARRO MARCHETTI D.N.I. N° 18.432.000, correspondiente a la actividad "TALLER DE REPARACION DE MAQUINAS DE CAFE EXPRESO E INSUMOS" desarrollada en un local sito en calle CHACABUCO N° 80 B° CAMPO CASEROS catastro N° 15.250, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 043760-SG-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. – **NO HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCION, de UN (03) forestales pertenecientes a la especies Jacaranda, Bahuinia y Palo Borracho ubicados en Barrio Villa Palacios; Plaza Patio de Colores (el Jacaranda), Casa 7 Mza 376 (la Bahuinia y el Palo Borracho), debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo.

ARTICULO 2°. – **INDICAR**, poda de los tres forestales de la siguiente manera: **Árbol 1** (Jacaranda) poda de levante de copa y poda de formación de manera de eliminar bifurcaciones y dejar únicamente los tallos principales, **Árbol 2** (Bahuinia) poda de despeje de cableado despeje de medidor de luz y despeje de ramas que ingresan al domicilio, **Árbol 3** (Palo Borracho) poda de despeje de cableado y poda de saneamiento para eliminar ramas muertas. Trabajo que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad. En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el “**REGISTRO UNICO DE PODADORES**”.

ARTICULO 3°.- TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR. Del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 28 de Enero de 2.025

RESOLUCIÓN N° 0022
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expte. N° 018101-SG-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. – **NO HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCION, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en 20 de febrero 473, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo.

ARTICULO 2°. – **INDICAR**, únicamente PODA de: **forestal 1**, ubicado al este, PODA de compensación de copa, poda de saneamiento para eliminar ramas secas y muertas y agrandamiento de cazuela de por lo menos 40 cm hacia los laterales y 30 cm hacia el frentista saneamiento para eliminar ramas muertas y secas que puedan desprenderse y poda de levante de copa. **Forestal 2**, se indica poda de saneamiento para eliminar ramas secas y enfermas.-

nc. 1°.-En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el “**REGISTRO UNICO DE PODADORES**”.

ARTICULO 3°.- TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR. Del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 28 de Enero de 2.025

RESOLUCIÓN N° 0023
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 249093 - 2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

ARTÍCULO 1°. - HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal de la especie SERENO ubicado en la calle Buenos Aires N° 960 de Villa San Antonio; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, los mismos se llevaran a cabo de acuerdo al orden de ingreso en el cronograma ya existente. Una vez realizado el trabajo, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°. -ORDENAR, reponer el forestal con otro de la especie JABONERO DE LA CHINA, con el correspondiente agrandamiento de cazuela de por lo menos 80 cm en sentido paralelo a la calle y 50 cm hacia el domicilio;

ARTICULO 3°. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 28 de Enero de 2.025

RESOLUCIÓN N° 0026
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 003979-SG-2025

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°. - HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal de la especie CRESPON en la calle Mendoza N° 337 de Barrio Centro; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, los mismos se llevaran a cabo de acuerdo al orden de ingreso en el cronograma ya existente. Una vez realizado el trabajo, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

IC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 28 de Enero de 2.025

RESOLUCIÓN N° 0027
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE N° 227469 - 2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ENTIDADES PROFESIONALES UNIVERSITARIAS DE SALTA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 168.936, SEC. J, MZA. 452B, PARCELA 31, UBICADO EN BARRIO EN PORTAL DE LESSER.

10. MUNICIPALIDAD DE SALTA -SUB SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS. CARATULA: ACTA DE CONSTATAcion N°00000294/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ALBA DONATILA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, ID ENTIFICADO CON MATRICULA N° 2031, SEC. E, MZA. 048, PARCELA 017, UBICADO EN SAN LUIS N°640 CENTRO.

11. MUNICIPALIDAD DE SALTA -SUB SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS. CARATULA: ACTA DE CONSTATAcion N°00000293/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ DOMINGUEZ MARIA VIRGINIA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 98863, SEC. R, MZA. 696, PARCELA 004, UBICADO EN B° LEANDRO ALEM.

12. MUNICIPALIDAD DE SALTA -SUB SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS. CARATULA: “ACTA DE CONSTATAcion N°00000269/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ URBANIZACION URBANIZACION SCALABRINI ORTIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 134218, SEC. Q, MZA. 275A, PARCELA 013, UBICADO EN B° SCALABRINI ORTIZ.

13. MUNICIPALIDAD DE SALTA -SUB SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS. CARATULA: ACTA DE CONSTATAcion N°00000268/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ SEQUEIRA SIXTA ROSARIO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 83468, SEC. Q, MZA. 165A, PARCELA 011, UBICADO EN B° PABLO SARAVIA.

14. MUNICIPALIDAD DE SALTA -SUB SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS. CARATULA: “ACTA DE CONSTATAcion N°00000267/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ SANSONE ENRIQUE DANIEL Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 142807, SEC. J, MZA. 02B, PARCELA 012, UBICADO EN B° COSMOPOL (SANTA CLARA DE ASIS).

15. MUNICIPALIDAD DE SALTA -SUB SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS. CARATULA: “ACTA DE CONSTATAcion N°00000041/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ PORTAL MARTINA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 5746, SEC. B, MZA. 007, PARCELA 005, UBICADO EN B° EL PILAR.

16. MUNICIPALIDAD DE SALTA -SUB SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS. CARATULA: ACTA DE CONSTATAcion N°00000040/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LA LOMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 157697, SEC. T, MZA. 11H, PARCELA 016, UBICADO EN B° GRAND BOURG.

17. MUNICIPALIDAD DE SALTA -SUB SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS. CARATULA: ACTA DE CONSTATAcion N°00000038/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LA LOMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 157695, SEC. T, MZA. 11H, PARCELA 014, UBICADO EN B° GRAND BOURG.

18. MUNICIPALIDAD DE SALTA -SUB SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS. CARATULA: “ACTA DE CONSTATAcion N°00000039/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LA LOMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 157696, SEC. T, MZA. 11H, PARCELA 015, UBICADO EN B° GRAND BOURG

Dr. Ariel Gutiérrez
Subsecretario de Servicios Públicos
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 03 ENE 2025

**RESOLUCION N° 001.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 083050-SG-2024.-**

VISTO que a fs. 01, la Dirección General de Control Comercial área dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicita la cantidad de 1080 Horas Extraordinarias por los meses de Enero, Febrero/25, destinadas al personal a su cargo para la temporada estacional entrante que implica necesidades de intensificar acciones de fiscalización en temáticas como Reyes, Carnaval, Turismo y Hotelaría, Esparcimiento Nocturno, Bromatología, Carpas y Eventos, Etc. Adjuntados a fs.02 y 03 cronograma de servicios;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 obra valorización emitida por Auditoría de Personal por un cupo de 480 horas extras por los meses de Enero y Febrero/25 por un monto total de \$ 3.667.682,83 informando que se observa excedente de horas solicitadas a fs. 04 y procediéndose a excluir a los agentes que cumplen tareas administrativas según lo manifestado fs.05/06 por el Departamento de Control de Adicionales;

QUE a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 13/14/15 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad". Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE así mismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 480 Horas Extras, para el personal perteneciente a la Dirección General de Control Comercial, área dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, para los meses de Enero y Febrero/25, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de \$ **3.667.682,83** (Pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Siete mil Seiscientos Ochenta y dos con 83/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIÓ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 ENE 2025

RESOLUCION Nº 031.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 579-SG-2025.-

VISTO que a fs. 01 el Programa Movilidad área dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicita la cantidad de 360 Horas Extraordinarias, para los meses de Enero, Febrero y Marzo/25 destinadas a la cobertura de movilidad para las diferentes áreas de la Subsecretaría antes mencionada, adjuntando de fs 01/04 cronograma y nómina del personal y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 obra valorización emitida por Auditoría de Personal, por un cupo de 360 Horas Extras, por la suma total de \$ 2.614.071,91 por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2025, en donde se observa excedente de horas solicitadas;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen a fs. 14/16 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes, y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 360 Horas Extras y Extraordinarias, **para los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2025**, destinadas al personal del Programa Movilidad, área dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **\$ 2.614.071,91** (Pesos Dos Millones Seiscientos Catorce Mil Setenta y Uno con 91/100).

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras y Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIÓ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 24 ENE 2025 .-

RESOLUCION N° 032.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 3679-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la empresa Track Seguridad SRL, mediante la cual requiere el reconocimiento de pago en concepto de servicios de vigilancia y seguridad efectuados en los Balnearios Municipales en los meses de Noviembre y Diciembre del Año 2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, se adjunta factura N° 00001- 00000620, cuyo reconocimiento y pago se solicita las cuales se encuentran debidamente conformadas;

QUE a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 11, la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y el Coordinador General de la Agencia Salta Deportes prestan conformidad a la factura de fs.02;

QUE a fs. 12/15 obra planilla de control de servicios prestados realizado por el Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales;

QUE los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

QUE en el supuesto que la Administración hubiera recibido un servicio útil sin contraprestación alguna se configura una situación específica que merece tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra,

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se deberían tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad en virtud de que es indispensable para el funcionamiento óptimo de los vehículos e imprescindible para garantizar la seguridad del movimiento, además de su carácter de herramienta fundamental para desarrollar las actividades de los programas llevados a cabo por la Agencia Salta Deportes. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos.

///...

QUE a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 1.447.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del **Lic. EZEQUIEL BARRAGUIRE, D.N.I. N° 31.338.397**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Lic. Ezequiel Barraguirre, Coordinador General de Agencia Salta Deportes

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. - _____

Cr. FACUNDO FURIÓ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 28 ENE 2025

RESOLUCIÓN N° 037.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2851-SG-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Subsecretaría de Servicios Públicos, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita una Partida Especial para la compra de repuestos de trabajo para el funcionamiento óptimo de los camiones atmosféricos;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas COROSTATIC, GOMAS SALTA S.R.L. y GOMEZ ROCO Y CÍA S.R.L.;

QUE a fs. 08, la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 11, la Dirección de Rendición de Cuenta informa que el cuentadante Sr. Ariel Gutiérrez cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Secretaría de Desarrollo Social, solicita una Partida Especial para la adquisición de 10.000 bloques de hormigón destinados a la construcción, ampliación y mejora de espacios físicos adecuados para la realización de actividades recreativas, deportivas y culturales en los clubes barriales de nuestra Ciudad;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "COONCRET FABRICA DE ADOQUINES", "SANSONE MATERIALES", Y "CORRALON EL AMIGO";

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Desarrollo social;

QUE a fs. 14 la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Daiana Mariel Ovalle cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 16/17 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad en virtud de que muchos clubes no cuentan actualmente con la infraestructura necesaria para garantizar un entorno seguro y apropiado para sus miembros, lo que se traduce en un impedimento significativo para el desarrollo de actividades esenciales para el bienestar de la comunidad. Atendiendo a la impronta del Ejecutivo Municipal, enfocada en la contención y cuidado integral de niños, jóvenes y adultos. Asimismo, cabe destacar que la urgencia de tramitar esta solicitud por la presente vía administrativa obedece a la necesidad de disponer de los materiales a la mayor brevedad posible, considerando el receso escolar actual. Adicionalmente, las recientes inclemencias climáticas que han afectado a nuestra región han generado la necesidad de mejorar y construir instalaciones más seguras y funcionales, que permitan desarrollar las actividades en condiciones adecuadas. Por lo tanto, estas intervenciones no solo garantizaran un espacio apto para la recreación, sino que también promoverán el bienestar integral de las familias que participan activamente en estos espacios. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho.

QUE a fs. 18 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 4.500.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100) bajo la responsabilidad de la **Sra. Daiana Mariel Ovalle, D.N.I. N° 33.495.560**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Finanzas y la Secretaria de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la Sra. Daiana Mariel Ovalle, Secretaria de Desarrollo Social

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIÓ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 28 ENE 2025

RESOLUCION N° 039

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1572-SG-2025.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita que se autorice el Servicio Especial Extraordinario de 576 horas las que serán destinadas al personal de la Dirección Patrulla Ambiental y distribuidas entre los meses de Febrero y Marzo del cte. año, adjuntando de fs 02 a 05 cronograma del servicio mencionado;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 obra valorización emitida por Auditoría de Personal, por un cupo de 576 Horas Extras y Extraordinarias, por la suma total de \$ 3.591.853,71 por los meses de Febrero y Marzo de 2025, en donde se observa excedente de horas solicitadas;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen a fs. 15/17 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes, y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco

SECRETARIA DE HACIENDA**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 083418-SG-2024.-**

VISTO que a fs. 01, la Dirección de Inspección de Viviendas y Denuncias área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la cantidad de 210 Horas Extraordinarias por los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril/25 destinadas al agente Casimiro Hector Horacio;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 obra valorización emitida por Auditoría de Personal por un cupo de 210 horas extras por los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril/25 por un monto total de \$ 1.257.148,71 informando que se observa excedente de horas solicitadas dejando a su criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 16/17/18 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad". Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE así mismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas medicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE a fs. 06 obra valorización emitida por Auditoría de Personal, por un cupo de 600 Horas Extras, por la suma total de \$ 4.469.863.58 por los meses de Enero y Febrero de 2025, en donde se observa excedente de horas solicitadas;

QUE a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 12/14 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, observa impedimento legal para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes, y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 600 Horas Extras, para los meses de Enero y Febrero del año 2025, destinada al personal de la Subsecretaría de Infraestructura, área dependiente de la Coordinación General de Modernización, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de \$ **4.469.863,58** (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 58/100).

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-_____

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Coordinación General de Modernización y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 16 de enero del 2025.-

RESOLUCIÓN N°00012/2025.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°000177-SO-2025.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE BOCACALLES DE HORMIGÓN EN ZONA CENTRO NOROESTE DE LA CIUDAD "C.N.O." – NOTA DE PEDIDO N°00004/25, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente obras se encara con el objeto de ejecutar obras de reconstrucción de bocacalles de hormigón que requieren una solución inmediata;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00004/2025 de fecha 02/01/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$190.828.900,00 (Pesos Ciento Noventa Millones Ochocientos Veintiocho Mil Novecientos con 00/100);**

QUE a fojas 03/76 rola Memoria Técnica; Especificaciones Técnicas y Laminas;

QUE a foja 78 rola informe de la Dirección General Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.025; Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGÓN – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 79 rola Dictamen N°02/2025, de la Dirección Gral.de Asesoría Legal de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 80 rola copia de Resolución N°010/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura, y Plano - Croquis de ubicación Aguas del Norte y Plano de Detalles Constructivos de Juntas en Pavimento de Hormigón;

QUE a foja 82 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación Integrada Administrativa de Hacienda;

QUE a foja 84 rola Comprobante Compras Mayores N°00191/2025 de fecha 06/01/2025 por la suma de **\$190.828.900,00 (Pesos Ciento Noventa Millones Ochocientos Veintiocho Mil Novecientos con 00/100);** refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 86 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a fojas 88/91 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada;**

QUE a fs.93/101 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00007/2025, correspondiente a la Obra: **"RECONSTRUCCION DE BOCACALLES DE HORMIGÓN EN ZONA CENTRO NOROESTE DE LA CIUDAD "C.N.O." – NOTA DE PEDIDO N°00004/2025.** - _____

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la Obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. - _____

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 16 de enero del 2025.-

RESOLUCIÓN N°00013/2025.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°000715-SO-2025.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CON POLIMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA "C", "D" y "E" – ETAPA I – NOTA DE PEDIDO N°00020/25,** y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obras se encarará con el objeto de ejecutar obras de bacheo con mezcla asfáltica con polímeros de aplicación en frío que requieren una solución inmediata.

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00020/2025 de fecha 03/01/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$700.868.540,00 (Pesos Setecientos Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta con 00/100);**

QUE a fojas 03/45 rola Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 47 rola informe de la Dirección General Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.025; Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 48 rola Dictamen N°16/2025, de la Dirección Gral.de Asesoría Legal de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 49 rola copia de Resolución N°014/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnicas y Laminas;

QUE a foja 51 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación Integrada Administrativa de Hacienda;

QUE a foja 53 rola Comprobante Compras Mayores N°00508/2025 de fecha 08/01/2025 por la suma de **\$700.868.540,00 (Pesos Setecientos Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta con 00/100);** refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 55 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a fojas 57/59 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el **Art. 15 de la Ley N° 8.072** y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada;**

QUE a fs. 60/68 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00008/2025, correspondiente a la Obra: **"BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CON POLIMEROS DE APLICACION EN FRIO EN ZONA "C", "D" y "E" – ETAPA I – NOTA DE PEDIDO N°00020/2025.** - _____

ARTÍCULO N° 2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución N°00172/2024 de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

- 1.- Dr. Martín Aramayo.
- 2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez, designar para esta contratación como integrantes de la Comisión Evaluadora de Oferta a las siguientes personas:

- 1.- Por la Secretaría de Obras Publicas: Ing. Sergio Guzmán y/o Ing. Mercedes Quispe. -
- 2.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Publicas S.H.: Sra. Daniela Fernanda Gutiérrez.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la Obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 16 de enero del 2025.-

RESOLUCIÓN N°00014/2025.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°000688-SO-2025.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA CON POLÍMEROS DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA – "C.S.O." – ETAPA I" – NOTA DE PEDIDO N°00019/25**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de ejecutar obras de Bacheo con Hormigón y/o Bacheo con Concreto Asfáltico en calzadas que requieren una solución inmediata;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00019/2025 de fecha 03/01/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$699.159.680,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Nueve Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta con 00/100)**;

QUE a fojas 03/77 rola Memoria Técnica; Anexos; Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 79 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.025; Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 80 rola Dictamen N°013/2025, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 81 rola copia de Resolución N°013/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 83 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación Integrada Administrativa de Hacienda;

QUE a foja 85 rola Comprobante Compras Mayores N°00498/2025 de fecha 08/01/2025 por la suma de **\$699.159.680,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Nueve Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta con 00/100)**; refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 87 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a fojas 89/92 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el **Art. 15 de la Ley N° 8.072** y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE a fs. 93/101 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00009/2025, correspondiente a la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CON POLIMEROS DE APLICACION EN FRIO EN ZONA "C.S.O" – ETAPA I – NOTA DE PEDIDO N°00019/2025.**

ARTÍCULO N° 2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución N°00172/2024 de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

- 1.- Dr. Martín Aramayo.
- 2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez, designar para esta contratación como integrantes de la Comisión Evaluadora de Oferta a las siguientes personas:

- 1.- Por la Secretaría de Obras Públicas: Ing. Sergio Guzmán y/o la Ing. Mercedes Quispe. -
- 2.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Publicas S.H.: Sra. Daniela Fernanda Gutiérrez.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la Obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. - _____

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 23 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N°00016/2025.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 78404-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Sub Secretaria de Obras Públicas, solicita la contratación de **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR "F"- ETAPA II"**– **NOTA DE PEDIDO N°02768/2024**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 3 de enero de 2025 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas **"CIPROE" - C.U.I.T. N° 30-71016024-0** y **"BARAZZUTTI LEONARDO JAVIER" - C.U.I.T. N° 20-21319559-0** y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE habiéndose vencido el plazo de 48hs otorgado en el acta de apertura de sobres, se procede a declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por la firma **"CIPROE S.R.L" - C.U.I.T. N° 30-71016024-0**, por incumplimiento de los requisitos formales solicitadas en el pliego de condiciones particulares que rigen la presente contratación;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas determina que la empresa **"BARAZZUTTI LEONARDO JAVIER" - C.U.I.T. N° 20-21319559-0** cumple con el equipo mínimo correspondiente, con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, como así también presenta una oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00186/2024, para la contratación de **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR "F"- ETAPA II"**– **NOTA DE PEDIDO N°02768/2024**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$59.052.960,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Cincuenta y Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (un) año

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma "BARAZZUTTI LEONARDO JAVIER" - C.U.I.T. N° 20-21319559-0" - C.U.I.T. N° 20-21319559-0 por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR inadmisibile la oferta presentada por la firma "CIPROE" - C.U.I.T. N° 30-71016024-0 por los motivos citados en los considerandos

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma "BARAZZUTTI LEONARDO JAVIER" - C.U.I.T. N° 20-21319559-0 por la suma de \$74.997.229.73 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veintinueve con 73/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecucion:60 (sesenta) días corridos, Mes Base: enero, Plazo de Garantía: 1 (un) año, Forma de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra - saldo: 30% de contado 35% a 30 días- 35% a 60 días con certificación y factura conformada

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presentar el certificado valido para contratar la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.- _____

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 24 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N°00017/2025.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 078414-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: "BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PÉRDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR "E1", "E2" y "E3" - ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N°02774/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 06 de enero de 2025 a horas 08:30, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "PARCONS S.A.S.U." - C.U.I.T. N° 30-71721313-7 y "VALLE VIAL S.A." - C.U.I.T. N° 30-69065307-5, las aperturas se materializaron en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE habiéndose vencido el plazo de 48hs otorgado en el acta de apertura de sobres, se procede a declarar inadmisibile la oferta presentada por la firma: "VALLE VIAL S.A." - C.U.I.T. N° 30-69065307-5; por incumplimiento de los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen la presente contratación;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas determina que la empresa "PARCONS S.A.S.U." - C.U.I.T. N° 30-71721313-7, cumple con el equipo mínimo correspondiente, con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, como así también presenta una oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00189/2024, para la obra: "BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PÉRDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR "E1", "E2" y "E3" - ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N°02774/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$80.743.300,00 (Pesos Ochenta Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma "PARCONS S.A.S.U." - C.U.I.T. N° 30-71721313-7, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR inadmisibile la oferta presentada por la firma "VALLE VIAL S.A." - C.U.I.T. N° 30-69065307-5, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma "PARCONS S.A.S.U." - C.U.I.T. N° 30-71721313-7, por la suma de \$100.799.886,49 (Pesos Cien Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 49/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Mes Base: enero/2025. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días con certificación y factura conformada.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el certificado valido para contratar la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. - _____

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 24 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 00018/2025.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 75416-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual el Inspector de Obra dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita el **Adicional de Obra N° 1: "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA D- ETAPA IV"** – **NOTA DE PEDIDO N° 02782/2024**, cuyo monto asciende a la suma de \$18.290.506,98 (Pesos Dieciocho Millones Doscientos Noventa Mil Quinientos Seis con 98/100), que representa un **15.69%**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/15se eleva Nota de Solicitud con copia de Orden de Compra Original, Informe Técnico, Computo, Presupuesto, Plan de Trabajo, curva de Inversión, Análisis de Precios, Copia de Orden de Servicio relativa a la ampliación de Obra e Informe sobre la procedencia de Pedido de Adicional de la Obra **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA D- ETAPA IV"**;

QUE a fojas 18/54 rolan copias de los Certificados Parciales de Obra emitidos, Antecedentes de la Obra Inicial;

QUE a foja 56 se eleva Planilla de Presentación de Documentación, Adicional de obra según resolución SOP y Du N° 01/19 por la Sub Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 57 rola Nota de Pedido N° 08782/2024 de fecha 11/12/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$18.290.506,98 (Pesos Dieciocho Millones Doscientos Noventa Mil Quinientos Seis con 98/100);

QUE a foja 70 rola informe de la Sub Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023, Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN POR CONTRATO- POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a fojas 59/60 rola Dictamen N° 457/2024 de la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 61/62 rola copia de la Resolución N° 249/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitada, por la suma de \$18.290.506,98 (Pesos Dieciocho Millones Doscientos Noventa Mil Quinientos Seis con 98/100), que representa un 15,69% de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 64 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 66 rola Comprobante Compras Mayores N° 05131/2024 de fecha 18/12/2024 por la suma de \$18.290.506,98 (Pesos Dieciocho Millones Doscientos Noventa Mil Quinientos Seis con 98/100), refrendada por Dirección Gral. De Presupuesto Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 68 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Ampliación de Obra del 15,69% de la Orden de Compra Original: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA D- ETAPA IV"** – **NOTA DE PEDIDO N° 02782/2024**, cuyo presupuesto asciende a la suma de **\$18.290.506,98 (Pesos Dieciocho Millones Doscientos Noventa Mil Quinientos Seis con 98/100)**, IVA incluido, con Mes Base: Agosto 2024, a realizarse por el Sistema de Contratación

Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 60 (sesenta) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la presente Ampliación de Obra del 15,69% a la firma **TRENTO S.R.L CUIT. N° 30-71446275-6**, por la suma de **\$18.290.506,98 (Pesos Dieciocho Millones Doscientos Noventa Mil Quinientos Seis con 98/100)**, IVA incluido, con Mes Base: Agosto 2024, a realizarse por el Sistema de Contratación Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 60 (sesenta) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra- saldo: 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días con certificación y factura conformada

ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **TRENTO S.R.L.CUIT. N° 30-71446275-6** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 27 de Enero de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 029/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REF. EXPEDIENTE N° 61308-SA-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 577/2024 2°(segundo) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 2041/24, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de bidones y botellas de agua mineral" a los fines de ser entregado a través de Asistencia Crítica de la Subsecretaría de Inclusión Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social con destino a distintos barrios y villas de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 05 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con factura conformada;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2041/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4532, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 10.620.000,00 (Pesos Diez Millones Seiscientos Veinte Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 13/12/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, SODA IDEAL S.R.L., ALAN S.A.S, SODA MONICA S.R.L., NATALIA HOLMQUIST Y FREDY NORBERTO CANO**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 96 y 97;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado para presentar lo solicitado en el acto de apertura, se procede a desestimar las ofertas de las firmas **SODA IDEAL S.R.L., SODA MONICA S.R.L.** por no dar cumplimiento con lo requerido en pliego de condiciones, y a la firma **NATALIA HOLMQUIST** por no estar habilitada para la presente contratación por no ampliar el rubro en el Registro de Proveedores según nota de fs. 180;

QUE a fs. 181 a 187 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas y la Dependencia solicitante en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado y siguiendo el criterio de optar por la cotización de menor precio para aquellos productos que cumplan con las especificaciones indicadas en el pliego, recomiendan adjudicar el ítem N° 01 oferta alternativa a la firma **ALAN S.A.S** por un monto total de \$ 2.531.100,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Treinta y Un Mil Cien con 00/100), por ser la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado, y el ítem N° 02 oferta original a la firma **FREDY NORBERTO CANO** por un monto total de \$ 6.177.600,00 (Pesos Seis Millones Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100) por ser la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 189 rola nota de la Coordinación de Contrataciones solicitando a la desafectación de la imputación presupuestaria preventiva obrante a fs. 09 y se reimpute al ejercicio 2025;

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de 140 (Ciento Cuarenta) bolsas de harina tipo 000 x 25kg**” con destino a personas de escasos recursos en situación de emergencia de barrios y villas de la ciudad, a través del Programa Pan Casero, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2759/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4982, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 2.289.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 12 y 12 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/12/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FREDY NORBERTO CANO** y **NATALIA HOLMQUIST**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE a fs. 62 interviene la Dirección de Unidad Central de Contrataciones informando que la firma **NATALIA HOLMQUIST** no se encuentra habilitada para dicha contratación, ya que se encuentra inscrita en otros rubros y a la fecha no gestiono modificación alguna tendiente a ampliar los rubros inscriptos, siendo habilitada para realizarlo luego del vencimiento del Certificado Definitivo (31/10/2025);

QUE a fs. 63, 63 vuelta, 64 y 64 vuelta rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en base al análisis formal, técnico y económico recomiendan: declarar admisible la presentación efectuada por la firma **FREDY NORBERTO CANO** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones; Declarar inadmisibles la presentación efectuada por la firma **NATALIA HOLMQUIST** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los pliegos. Y preadjudicar a la firma **FREDY NORBERTO CANO** el ítem N° 01 por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 68, 68 vuelta, 69, y 69 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 70, 70 vuelta y 71 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE a fs. 72 la Coordinación de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de **\$ 112.161,00 (Pesos Ciento Doce Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100)** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de **\$ 2.401.161,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Un Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100)**, monto que equivale a un incremento del 4,9% en relación al presupuesto oficial, como así también la re-imputación al presente ejercicio para la continuidad de los trámites pertinentes, Comprobante de Compras Mayores N° 1.576 correspondiente al ejercicio 2025 el cual es autorizado en fs. 74, por la Dirección General de Presupuesto;

QUE atento al cierre del ejercicio 2024, esta Dirección solicita a la Dirección Gral. de Presupuesto re-imputación y mayor monto del gasto al presente ejercicio para la continuidad de los trámites pertinentes, obrando a fs. 74, Comprobante de Compras Mayores N° 1.576 correspondiente al ejercicio 2025, ascendiendo por la suma total de **\$ 2.401.161,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Un Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100)**;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, esta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **FREDY NORBERTO CANO** el ítem N° 01, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de 140 (Ciento Cuarenta) bolsas de harina tipo 000 x 25kg**” con destino a personas de escasos recursos en situación de emergencia de barrios y villas de la ciudad, a través del Programa Pan Casero, solicitado por la Dirección General de Asistencia Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 2759/2024, con una ampliación del presupuesto oficial de **\$ 2.401.161,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Un Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **FREDY NORBERTO CANO**.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR inadmisibile la oferta presentada por la firma **NATALIA HOLMQUIST**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el ítem N° 01 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FREDY NORBERTO CANO**; CUIT N° 20-23353128-7, por el importe de \$ **2.401.161,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Un Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100)**, monto que se encuentra en un 4,9% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de mercadería; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, siendo el criterio de adjudicación por resultar ser única oferta.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **FREDY NORBERTO CANO**, que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 30/2025

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 27 de Enero de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 31/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REF. EXPEDIENTES N° 70154-SG-2024 Y 70156-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 612/2024

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2317/24 y 2319/24, solicitados por la Dirección de Viveros dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de tutores para árboles y bolsas de tierra mantillo", solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 09 y 21, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 2317/24 y 2319/24, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores N° 4789 y 4790, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ **3.400.000,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Mil con 00/100)** y \$ **5.200.000,00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 11 y 23, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago para ambos casos: 100% Contado con factura conformada;

QUE a fs. 25 la subsecretaria de Contrataciones, solicita la confección y/o unificación del comprobante de compras mayores de los expedientes de referencia, todo de acuerdo a lo Ordenado en el Decreto N° 87/21 en su Art. 27°, por tratarse de insumos de un mismo rubro y así evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos; siendo estos unificados a fs. 27 mediante el comprobante de compras mayores N° 4789 del ejercicio 2024, por el monto total de \$8.600.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Mil con 00/100), y a fs. 29 **ratificándose** la modalidad de pago: **100% contado c/factura conformada**;

QUE a fs. 31, 31 vuelta y 32 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 12/12/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TERRA NOSTRA S.R.L., NATALIA HOLMQUIST, LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN, VIVERO LENTA DE EDUARDO LENTA y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 42 y 43;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado para presentar lo solicitado en el acto de apertura, se procede a desestimar las ofertas de las firmas **NATALIA HOLMQUIST y LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN**, por no dar cumplimiento con lo requerido en pliego de condiciones;

REF. EXPEDIENTE N° 68821-SV-2024 y 68822-SV-2024**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 565/2024****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2191/24 y 2193/24, solicitada por la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Maquinas Peladoras, Cuchillas y Elementos para Peluquería Canina", solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 24 y 25 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 2191/24 y 2193/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4304, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$12.309.700,00 (Pesos Doce Millones Trescientos Nueve Mil Setecientos con 00/100)**;

QUE a fs. 27 la Subsecretaria de Finanzas ratifica las autorizaciones obrantes a fs. 07 y 18, con la modalidad de pago: 100% Contado con factura conformada;

QUE a fs. 29 y 30 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 22/11/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CUARA SOLUCIONES S.R.L.** y **PHARMA LIGTH S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 42;

QUE a fs. 86 y 87 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas y la Dependencia solicitante en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado y siguiendo el criterio de optar por la cotización de menor precio para aquellos productos que cumplan con las especificaciones indicadas en el pliego, recomiendan adjudicar la contratación al oferente **CUARA SOLUCIONES S.R.L.** los renglones N° 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 por ser las ofertas más económicas que cumplen con las condiciones fijadas en el pliego de bases y condiciones, a excepción de los ítems 6, 7 y 8 en los cuales se prioriza la compatibilidad técnica y la relación calidad-precio; y adjudicar a la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.** los ítems N° 2, 16, 17 y 18 por ser las ofertas más económicas que cumplen con las condiciones fijadas en el pliego de bases y condiciones, a excepción del ítem 2 en el cual se prioriza la compatibilidad técnica y la relación calidad-precio;

QUE a fs. 88 la Dirección General de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de **\$ 905.753,12 (Pesos Novecientos Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 12/100)** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de **\$ 13.215.453,12 (Pesos Trece Millones Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 12/100)**, monto que equivale a un incremento del 7,36% en relación al presupuesto oficial, el cual es autorizado en fs. 24 y 25, por la Dirección General de Presupuesto;

QUE atento al cierre del ejercicio del año 2024, se solicita a la Dirección General de Presupuesto re imputación al ejercicio vigente, siendo el mismo otorgado mediante Comprobante de Compras Mayores N° 663 correspondiente al ejercicio 2025 de fs. 90 por el importe de **\$ 13.215.453,14 (Pesos Trece Millones Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 14/100)**;

QUE a fs. 94 rola Ampliación de Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas y la Dependencia solicitante en el cual informan que en relación a los Ítems N° 02, 06, 07 y 08 sean adjudicados a la firma **CUARA SOLUCIONES S.R.L.** por calidad y durabilidad, además de ser compatible con varias marcas de peladoras y hacen notar que la otra firma coloca como opción la marca **SHERNBAO** siendo esta de cerámica por lo que es más habitual que al caerse se rompa, además de ello no tiene durabilidad en el filo, igualmente se advierte que si bien la propuesta de la firma **CUARA SOLUCIONES S.R.L.** no es la más económica en relación a los demás oferentes, cumple con lo requerido por el profesional que llevará a cabo las tareas de peluquería canina;

QUE de fs. 99 a 101, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 102, 102 vuelta, 103 y 103 vuelta, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como los informes técnicos emitidos por la Comisión Evaluadora de Ofertas y la dependencia solicitante, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 al 15 a la firma **CUARA SOLUCIONES S.R.L.** y los ítems N° 16, 17 y 18 a la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.** ambas firmas por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta más económica y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 25/11/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, SOLUCIONES INTEGRALES de Virginia del Rosario Ibarra Estrada, ATENOR S.R.L., MARIA ELISA CARDOZO, DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, CUARA SOLUCIONES S.R.L. y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM;** según consta en Acta de Apertura de fs. 25 y 26;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados en Acta de Apertura, las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de Virginia del Rosario Ibarra Estrada, MARIA ELISA CARDOZO, DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, CUARA SOLUCIONES S.R.L. y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM,** no cumplimentaron con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas antes mencionadas;

QUE a fs. 150 y 150 vuelta, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual indican que realizado el análisis de las ofertas presentadas y admisibles, recomiendan se preadjudique a la oferta presentada por la firma **ATENOR S.R.L.,** por ser la oferta más económica y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego

QUE atento al tiempo transcurrido y habiéndose vencido el mantenimiento de ofertas, se solicita a las firmas admisibles (**FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y ATENOR S.R.L.**) ampliación de validez de oferta por el término de Diez (10) días hábiles, siendo la mismas aceptadas por ambas firmas según consta a fs. 156 y 157;

QUE atento al cierre del ejercicio del año 2024, se solicita a la Dirección General de Presupuesto re imputación al ejercicio vigente, siendo el mismo aprobado mediante Comprobante de Compras Mayores N° 1591, correspondiente al ejercicio 2025 según fs. 160;

QUE a fs. 165, 165 vuelta, 166 y 166 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 167, 167 vuelta y 168, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **ATENOR S.R.L.,** por ser la oferta más económica y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Cincuenta (50) conos Reflectivos**" con destino a la señalización de distintas obras de pavimentación y repavimentación en los distintos puntos de la Ciudad de Salta, solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en Nota de Pedido N° 2165/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **1.932.612,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Doce con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de Virginia del Rosario Ibarra Estrada, MARIA ELISA CARDOZO, DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, CUARA SOLUCIONES S.R.L. y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM,** por los motivos citados en los considerandos;

ARTICULO 3°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y ATENOR S.R.L.;**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ATENOR S.R.L.;** CUIT N° **30-58120907-6** por el importe de \$ **895.000,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100);** monto que se encuentra en un 53,69% por debajo del Presupuesto Oficial Total en la condición de pago: 100% Contado Contra factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; todo por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **ATENOR S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CR. DANIEL BENITO

COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 03 de Febrero de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 042/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REF. EXPEDIENTE N° 83316-SA-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 007/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 022/25, solicitada por la Dirección General de Asistencia Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de 140 (Ciento Cuarenta) bolsas de harina tipo 000 x 25kg**” con destino a personas de escasos recursos en situación de emergencia de barrios y villas de la ciudad, a través del Programa Pan Casero, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 22/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 621, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 2.289.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección Gral. De Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/01/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **AG MAX S.R.L., FREDY NORBERTO CANO** y **CUARA SOLUCIONES SRL**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 72, 72 vuelta, 73 y 73 vuelta rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado y siguiendo el criterio de optar por la cotización de menor precio para aquellos productos que cumplan con las especificaciones indicadas en el pliego, recomiendan adjudicar el único ítem a la firma **AG MAX S.R.L** por un monto total de \$ 1.950.200,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Doscientos con 00/100), por ser la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 77, 77 vuelta, 78, 78 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 79, 79 vuelta y 80, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, esta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **AG MAX S.R.L** el único ítem por un monto total de \$ 1.950.200,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Doscientos con 00/100), por ser la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de 140 (Ciento Cuarenta) bolsas de harina tipo 000 x 25kg**” con destino a personas de escasos recursos en situación de emergencia de barrios y villas de la ciudad, a través del Programa Pan Casero, solicitado por la Dirección General de Asistencia Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 022/2025, con un presupuesto oficial de **\$ 2.289.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **AG MAX S.R.L., FREDY NORBERTO CANO** y **CUARA SOLUCIONES SRL**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, el único ítem a la firma **AG MAX S.R.L.**; CUIT N° **30-71637518-4**, por el importe de **\$ 1.950.200,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Doscientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 14,89% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, por ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. NATALIA CRISTINA DELGADO DNI N° 26.899.332, la RENOVACION de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente – kiosco por el año 2025, sobre el espacio público situado sobre calle Córdoba N° 309 (esquina Pasaje Miramar) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Natalia Cristina Delgado del contenido de la presente, debe proceder al retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. HEIDI ROTELLO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

Salta, 28 ENE 2025

RESOLUCIÓN N° 019
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 21441-SG-2024 y Nota Siga N° 12178/2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por la Sra. LUCIANA CAROLA ROBLES DNI N° 27.914.959, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución la Sra. Luciana Carola Robles.-

ARTICULO 3°: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar-

ARTICULO 4°: COMUNICAR que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa y debiendo iniciar nuevas actuaciones por la solicitud de autorización por el uso del espacio público por el año 2025.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sra. HEIDI ROTELLO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

Salta, 28 ENE 2025

RESOLUCIÓN N° 020
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 000621-SG-2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. MARCELA DEL VALLE GUTIERREZ DNI N° 28.738.605, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria por el año 2025, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín N° 790 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Marcela del Valle Gutiérrez contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. HEIDI ROTELLO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

Salta, 28 ENE 2025

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Milena Josefina Galván contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. HEIDI ROTELO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

Salta, 28 ENE 2025

RESOLUCIÓN N° 024
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 75003-SG-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. SEGUNDA DEL CARMEN ALDERETE DNI N° 16.334.009, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria por el año 2025, sobre el espacio público situado en calle Coronel Vidt al 2300 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Segunda del Carmen Alderete contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. HEIDI ROTELO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

Salta, 28 ENE 2025

RESOLUCIÓN N° 025
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 79124-SG-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. GRACIELA DEL MILAGRO LOPEZ DNI N° 17.308.674, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria por el año 2025, sobre el espacio público situado en Avda. Roberto Romero S/N° de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Graciela del Milagro López contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. HEIDI ROTELO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

Salta, 28 ENE 2025

RESOLUCIÓN N° 026
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 76198-SG-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

SALTA, 15 ENE 2025

RESOLUCION N° 017.**PROCURACION GENERAL****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059223-SG-2023.-**

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad del Lote N° 601, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, formulado por el señor LUCAS LEANDRO LOPEZ, D.N.I. N° 29.820.476, con domicilio en San Luis N° 2510, B° Santa Victoria, de esta ciudad de Salta;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Catastro informa que el lote N° 601, Secc. "O", Zona 1ra. se encuentra baldío;

QUE a fs. 04/08 se adjunta comprobantes de pago por la concesión, la que se abonó mediante plan de pago 620000666, cuota 0 de \$41.000,00 y cuatro cuotas de 29.015,29, total abonado \$ 157.061,16;

QUE a fs. 11 obra aceptación de Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de las concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos, suscripta por el peticionante;

QUE a fs. 12/13 se agrega copia certificada del documento nacional de identidad del señor Lucas Leandro López;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Cementerios informa: que el Sr. López abono la concesión del lote N° 601, Sección O, Zona 1ra, mediante plan de pago N° 62000666 y adjunto la documentación requerida para el otorgamiento de la concesión;

QUE a fs. 22 y 29 el Programa de Tesorería y Registro, y el Programa Imputación de Pagos realizan las verificaciones respectivas;

QUE a fs. 30 la Dirección de Inspecciones de Catastro toma conocimiento y realiza la registración respectiva;

QUE a fs. 31/32 se agrega dictamen del área Legal Administrativa de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en donde se concluye que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del lote N° 601, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad.

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-ADJUDICAR al señor **LUCAS LEANDRO LOPEZ, D.N.I. N° 29.820.476**, con domicilio en San Luis N° 2510, B° Santa Victoria, de esta ciudad de Salta, **la concesión de uso a perpetuidad del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz como Lote N° 601, Sección "O", Zona 1ra.**, siendo sus medidas: cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Lucas Leandro López, en el domicilio constituido al efecto con las formalidades de la ley. -

ARTICULO 3°.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 16278.-

ARTÍCULO 4°.- Los concesionarios de terrenos para la construcción de mausoleos deben presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un (1) año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte por ciento (20 %) del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad (Art. 46 de la ordenanza 16.278).

ARTICULO 5°.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.

ARTICULO 6°.-LOS concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 16.278-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias; y demás trámites administrativos.

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar y Archivar. -

MATÍAS RENÉ RISSO

PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 16 ENE 2025

RESOLUCION N° 022 -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021473-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la señora SILVIA ELIZABETH PRIETO, D.N.I. N° 26.701.757, con domicilio Mza. 7 Lote 1 – B° El Cambio, de esta Ciudad de Salta; solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 161, Sección "D", Fila 7°, ubicado en el Cementerio la Santa Cruz, en donde se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuere Teresa Rosario Corimayo;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 la señora Silvia Elizabeth Prieto, D.N.I. N° 26.701.757, con domicilio en Mza. 7 Lote 1 – B° El Cambio, de esta ciudad de Salta, solicita la concesión gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 161, Sección "D", Fila 7°, ubicado en el Cementerio la Santa Cruz, en donde se encuentran inhumados los restos de Teresa Rosario Corimayo;

QUE a fs. 03 rola copia certificada del acta de defunción de Teresa Rosario Corimayo;

QUE a fs. 04 corre agregada copia certificada del acta de nacimiento de Silvia Elizabeth Prieto de la que surge su vínculo filiatorio con Teresa Rosario Corimayo;

QUE a fs. 05/06 obra copia certificada del documento nacional de identidad de la peticionante;

QUE a fs. 07 el Sr. Ricardo Llanos Baisacc, Jefe de División Adm. Dirección de Legajos certifica que la señora Silvia Elizabeth Prieto, D.N.I. N° 26.701.757, es personal de Planta Permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, desempeñándose como Auxiliar Administrativa en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 08 la Dirección General Cementerios informa que la Sra. Silvia Elizabeth Prieto es el titular de la concesión de uso del nicho 161, Secc. "D", Fila 7°, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuere Teresa Rosario Corimayo, fecha de ingreso de los restos el 18/11/1996, vencimiento de la concesión abonada el 31/12/2023, la tasa de mantenimiento del nicho en cuestión se encuentra abonadas hasta el periodo 2023;

QUE a fs. 11/12 obra dictamen, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que se podría hacer lugar a la concesión de uso de nicho gratuita por 15 años;

QUE en el Art. 204 del Código Tributario Ordenanza 15921 establece "*BENEFICIOS A EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES. En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual*";

QUE la Ordenanza Tributaria N° 16185 establece en su TITULO IX– CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 52 d) "*A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años*"

QUE se encuentra acreditado que la Sra. Silvia Elizabeth Prieto es personal municipal de planta permanente y la extinta su madre;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad;

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-OTORGAR a la señora SILVIA ELIZABETH PRIETO, D.N.I. N° 26.701.757, con domicilio Mza. 7, Lote 1 – B° El Cambio, de esta ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el término de 15 años, del **Nicho N° 161, Sección "D", Fila 7°, ubicado en el Cementerio la Santa Cruz** en donde se encuentran inhumados los restos de Teresa Rosario Corimayo, a partir del 01/01/2024 al 31/12/2038, ello en virtud de los considerandos.

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años. -

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Silvia Elizabeth Prieto, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de la ley.

ARTICULO 4°.-POR la Secretaria de Hacienda dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/01/2024 hasta 31/12/2038

ARTICULO 6°.-TOMAR razón las Secretaria de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios, registrara la concesión gratuita en la ficha correspondiente y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

MATÍAS RENÉ RISSO
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 16 ENE 2025

RESOLUCION N° 023.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 044106-SG-2024.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad del Lote N° 660, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, formulado por los señores HUGO ORLANDO CONDORI, D.N.I. N° 27.493.160, con domicilio en Las Gaviotas N° 1886, B° Soliz Pizarro, de esta Ciudad de Salta; CLAUDIO ARIEL CONDORI, D.N.I. N° 28.514.876, con domicilio en el Ñandú N° 1663, de esta ciudad de Salta, B° Soliz Pizarro, de esta ciudad de Salta; ADRIANA DEL VALLE CONDORI, D.N.I. N° 26.485.079, con domicilio en el Ñandú N! 1663, B° Soliz Pizarro, de esta ciudad de Salta y SANDRA MABEL CONDORI, D.N.I. N° 26.388.734, con domicilio en Pje. Atlántico N° 226, B° Provincias Unidas, ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Catastro informa que el lote N° 660, Secc. "O", Zona 1ra. se encuentra baldío;

QUE a fs. 03 se adjunta comprobantes de pago sellado N° 10606077 por la concesión de uso del Lote 660, Sección O, Zona 1ra. sito en el cementerio de la Sana Cruz, nombre del Sr. Hugo Orlando Condori;

QUE a fs. 05 obra aceptación de Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de la concesión de terrenos para la construcción de mausoleos, suscripta por todos los peticionantes;

QUE a fs. 07/12 se agrega copias certificadas de los documentos nacionales de identidad de Hugo Orlando Condori, Claudio Ariel Condori, Adriana del Valle Condori y Sandra Mabel Condori respectivamente;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Cementerios informa: que el Sr. Hugo Orlando Condori abono de contado \$ 707.310,00; por la concesión de uso a perpetuidad del lote N° 660, Sección O, Zona 1ra. y presento la documentación necesaria para el otorgamiento de la concesión;

QUE a fs. 23 la Dirección de Inspecciones de Catastro toma conocimiento y realiza la registración respectiva;

QUE fs. 30 el Programa Tesorería y Registro verifica el efectivo ingreso del comprobante adjunto a fs. 03;

QUE a fs. 36/37 se agrega dictamen del área Legal Administrativa de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en donde se concluye que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del lote N° 660, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ADJUDICAR a los señores **HUGO ORLANDO CONDORI, D.N.I. N° 27.493.160**, con domicilio en Las Gaviotas N° 1886, B° Soliz Pizarro, de esta ciudad de Salta, **CLAUDIO ARIEL CONDORI, D.N.I. N° 28.514.876**, con domicilio en el Ñandú N° 1663, de esta ciudad de Salta, B° Soliz Pizarro, de esta ciudad de Salta; **ADRIANA DEL VALLE CONDORI, D.N.I. N° 26.485.079**, con domicilio en el Ñandú N! 1663, B° Soliz Pizarro, de esta ciudad de Salta y **SANDRA MABEL CONDORI, D.N.I. N° 26.388.734**, con domicilio en Pje. Atlántico N° 226, B° Provincias Unidas, ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, **la concesión de uso a perpetuidad del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz como Lote N° 660, Sección "O", Zona 1ra.**, siendo sus medidas: cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los señores Hugo Orlando Condori, Claudio Ariel Condori, Adriana del Valle Condori y Sandra Mabel Condori, en el domicilio constituido al efecto con las formalidades de la ley. -

ARTICULO 3°.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 16278.-

ARTÍCULO 4°.- Los concesionarios de terrenos para la construcción de mausoleos deben presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un (1) año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte por ciento (20 %) del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad (Art. 46 de la ordenanza 16.278).

ARTICULO 5°.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.

ARTICULO 6°.-LOS concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 16.278.

ARTICULO 7°.-TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias; y demás trámites administrativos. –

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar y Archivar. -

MATÍAS RENÉ RISSO
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*_**

SALTA, 29 ENE 2025

RESOLUCIÓN N° _____ **025** _____

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26.221-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el SR. LUIS ANGEL SALVA, D.N.I. 25.122.063.- con domicilio constituido en calle Gral. Martín M. de Güemes N° 1.688, de la ciudad de Salta, solicita que se le adjudique la Concesión de Uso a Perpetuidad, del lote N° 53, Sección 3ra., Zona 1%, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02, vuelta, el ex Sub-Programa de Catastro y Regularización Dominial, ante la requisitoria del ex titular del Programa de Cementerios, informó que el lote antes identificado se encuentra baldío, ante lo cual el interesado abonó la Concesión de Uso de Terreno, acompañando los comprobantes de pago respectivos, incorporados desde fs. 06 a fs. 09.

QUE, el solicitante adjuntó, a fs. 10, el Certificado de la Dirección General de Inmuebles, en el que se hace constar que no se encuentra registrado, a su nombre, bien inmueble dentro de la provincia, y a fs. 11 copia certificada de su Documento Nacional de Identidad.

QUE, asimismo, el proponente suscribió la solicitud dirigida al Sr. Intendente Municipal, para que se le adjudique la Concesión de Uso y la Aceptación de las Cláusulas Generales que Regirán el Otorgamiento de Concesiones de Terrenos para la Construcción de Mausoleos, que rolan a fs. 13 y 14, respectivamente.

QUE, a fs. 25, intervino el Dpto. de Verificación de Pagos Municipales, de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad, informando que los comprobantes originales de los pagos efectuados obran en ese Archivo Municipal, adjuntando las fotocopias desde fs. 21 a fs. 24 del expediente.

QUE, remitidas las actuaciones a la Dirección de Inspección de Catastro, ésta dependencia registró en el plano del cementerio de la Santa Cruz, lo actuado en el presente expediente.

QUE, a fs. 36/37 el Área Legal Administrativa, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que, por lo anteriormente expuesto, corresponde otorgar al **SR. LUIS ANGEL SALVA** la concesión de uso a perpetuidad del lote N° 53, Sección 3ra., Zona 1°, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz.

QUE, el Decreto N° 0054, del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 10/02/2021, establece en su Artículo 2° delegar al PROCURADOR GENERAL, la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleo, y declarar su caducidad.

QUE, por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

RTICULO 1°-ADJUDICAR al **SR. LUIS ANGEL SALVA, D.N.I. 25.122.063.-** con domicilio constituido en calle Gral. Martín M. de Güemes N° 1.688, de la ciudad de Salta, **LA CONCESIÓN DE USO A PERPETUIDAD DEL LOTE N° 53. SECCION 3ra, ZONA 1ra.**



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"